NOTA DNCP/DNC/N° 6.081 / 2016 **Asunción, 18 de marzo de 2016.**

Señora
Paola Ferreira Dos Santos, Director.
Unidad Operativa de Contratación
FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Presente:

REF.: EXP. N° 306.420 (15/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES". – ID N° 305.491 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Considerando que observamos en el Anexo 1 inconsistencia de criterios para experiencia, solicitamos a la Convocante aclarar si requerirán como mínimo 3 o 4 años de antigüedad, ya que requieren balances del 2012 y para cumplir dicho requerimiento la empresa deberá poseer como mínimo cuatro años de antigüedad.-
2. Se sugiere a la Convocante definir correctamente los criterios de desempate, aclarar que criterio específicamente usaran para definir lo siguiente en el punto 17 del Anexo 1: *"la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación".-*
3. Sugerimos a la Convocante modificar el primer párrafo del punto 26 del Anexo 1 por el siguiente: "*De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas*".-
4. Recomendamos a la Convocante modificar en el punto 7 del Anexo 2 donde dice "5% del monto total de la oferta" por lo siguiente "5% del monto máximo establecido por la convocante, teniendo en cuenta la modalidad a ser utilizada "contrato abierto por montos".-
5. Favor eliminar los servicios adicionales con costo para la convocante indicados en el Anexo 3, considerando que dicho requerimiento podría limitar la presente contratación, en contravención a los principios del artículo 4to de la Ley 2051/03 "igualdad y libre competencia".-
6. Favor verificar en la proforma de contrato clausula 6 la cantidad de ítems no coincide con lo especificado en el Anexo 2 y 3.-
7. Favor actualizar en la cláusula 10 de la proforma de Contrato el año al presente ejercicio fiscal, considerando que 2010 no corresponde.-
8. Favor adecuarse a la Resolución DNCP N° 2901/15 *"Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades"*

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".-***

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP